



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### “SERVICIO DE MANTENCIÓN DE EXTINTORES”

**ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN  
LA ZONA ORIENTE**

Y

**COMERCIALIZADORA SEGURIDAD INDUSTRIAL ISOPREVENT LIMITADA**

En Lo Barnechea, a 02 de mayo de 2024, comparecen por una parte **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.118.035-K, representada por doña **PILAR GIANNINI BRAVO**, cédula nacional de identidad N° 15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, y por don **NICOLAS IGNACIO RENDIC MORALES**, cedula nacional de identidad N° 16.494.699-1, en su calidad de Gerente Legal de la Asociación, todos domiciliados para estos efectos en Avenida El Rodeo N° 13.541 (Interior), comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente “**AMSZO**” o “**la Asociación**” y, por la otra, **COMERCIALIZADORA SEGURIDAD INDUSTRIAL ISOPREVENT LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76645198-5, representada por don **JOSÉ FRANCISCO VERGARA GUZMÁN**, cédula nacional de identidad N° **15.355.381-5**, ambos con domicilio en Avenida Providencia N° 1208, oficina 1603, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente “**ISOPREVENT**” o el “**Prestador**”, quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, creada bajo el amparo de la ley N°18.685, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyos objetivos son desarrollar entre sus miembros las acciones



necesarias y actividades tendientes a fortalecer la seguridad de los vecinos de las comunas asociadas, servir de nexo entre la comunidad y cualquier institución pública o privada incluidos los municipios miembros, en temas que digan relación con materias de seguridad, dar a conocer a los vecinos de sus asociados, toda información necesaria y confiable respecto de la evolución del fenómeno de la inseguridad ciudadana, desarrollar estrategias de prevención del delito, fortalecer la confianza ciudadana y disminuir el temor al delito, brindar apoyo psicológico y judicial a la víctimas de las delincuencia, desarrollar e impulsar entre sus asociados actividades y proyectos con un marcado énfasis en estrategias de seguridad para conservar la buena convivencia y seguridad entre los habitantes de la comunidad, promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros a través de la convivencia y la realización de acciones comunes y, en general, trabajar y colaborar en todas las áreas relevantes para la prevención y disminución de la delincuencia, con las autoridades pertinentes y los municipios miembros.

Para efectos de cumplir con todas y cada una de las normativas de seguridad y de prevención, la Asociación requirió una Solicitud de Propuesta Comercial de "Servicio de Mantenimiento de Extintores, siendo la empresa **Comercializadora Seguridad Industrial Isoprevent Limitada** la que presentó la oferta más económica cumpliendo con la totalidad del requerimiento solicitado.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO**

En este acto y por medio del presente instrumento **AMSZO** contrata a **Comercializadora Seguridad Industrial Isoprevent Limitada**, quien acepta y se obliga a prestar el servicio de adquisición y mantenimiento de extintores, conforme con las especificaciones técnicas definidas en la Oferta.

La individualización de los productos y servicios de mantenimiento y sus valores es la siguiente:



MANTENCION EXTINTOR ABC PQS DE 1 KILOS	\$ 1,990
MANTENCION EXTINTOR ABC PQS DE 2 KILOS	\$ 2,500
MANTENCION EXTINTOR ABC PQS DE 4 KILOS	\$ 4,990
MANTENCION EXTINTOR ABC PQS DE 6 KILOS	\$ 5,250
MANTENCION EXTINTOR ABC PQS DE 10 KILOS	\$ 5,990
MANTENCION EXTINTOR BC CO2 DE 2 KILOS	\$ 5,450
MANTENCION EXTINTOR BC CO2 DE 5 KILOS	\$ 5,450
RECARGA EXTINTOR ABC PQS DE 1 KILOS	\$ 2,990
RECARGA EXTINTOR ABC PQS DE 2 KILOS	\$ 3,000
RECARGA EXTINTOR ABC PQS DE 4 KILOS	\$ 5,990
RECARGA EXTINTOR ABC PQS DE 6 KILOS	\$ 7,990
RECARGA EXTINTOR ABC PQS DE 10 KILOS	\$ 11,990
RECARGA EXTINTOR BC CO2 DE 2 KILOS	\$ 13,980
RECARGA EXTINTOR BC CO2 DE 5 KILOS	\$ 37,750
EXTINTOR CERTIFICADO ABC PQS DE 1 KILOS	\$ 8,000
EXTINTOR CERTIFICADO ABC PQS DE 2 KILOS	\$ 14,200
EXTINTOR CERTIFICADO ABC PQS DE 4 KILOS	\$ 19,990
EXTINTOR CERTIFICADO ABC PQS DE 6 KILOS	\$ 25,500
EXTINTOR CERTIFICADO ABC PQS DE 10 KILOS	\$ 36,990
EXTINTOR CERTIFICADO BC CO2 DE 2 KILOS	\$ 29,000
EXTINTOR CERTIFICADO BC CO2 DE 5 KILOS	\$ 44,000
TRASLADOS Y DESPACHO	\$ 6,000

El Proveedor deberá realizar el servicio dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles contados desde el requerimiento efectuado por la Contraparte Técnica.

Asimismo, el Proveedor deberá entregar un Reporte de Servicio de adquisición y mantenimiento de extintores a la Contraparte Técnica, para su conformidad. Este informe escrito deberá contener lo siguiente:

- Detalle de extintores adquiridos.
- Informe de mantenimiento y servicios realizados.

### **TERCERO: PRECIO**

El valor del presente contrato estará dado de acuerdo al requerimiento expreso que



realice la Contraparte Técnica para cada oportunidad, respecto de sus productos o servicios, calculado sobre la base de los valores indicados en la cláusula Segunda.

#### **CUARTO: FORMA DE PAGO**

El pago del Precio se realizará en una cuota para cada requerimiento.

Para proceder al pago de los servicios y previo a la emisión de la factura, el Proveedor deberá entregar un Reporte de Servicio de adquisición y mantención de extintores a la Contraparte Técnica, conforme lo detallado en la cláusula Segunda del presente contrato.

Una vez otorgado el Certificado de Conformidad o validación por la Contraparte Técnica, el Proveedor emitirá la correspondiente factura.

El pago se realizará contra entrega de la factura y su conformidad, dentro del plazo de 30 (treinta) días desde su recepción, mediante transferencia bancaria, según los datos que siguen:

#### **“COMERCIALIZADORA SEGURIDAD INDUSTRIAL ISOPREVENT LIMITADA”**

Rol Único Tributario N° 76.645.198-5

Banco de Chile

Cuenta Corriente N° 1560413803

Correo electrónico: [ventas@isoprevent.cl](mailto:ventas@isoprevent.cl)

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

A través del presente instrumento, **Comercializadora Seguridad Industrial Isoprevent Limitada** se obliga a:

1. Otorgar los productos previamente singularizados dentro del plazo establecido en la cláusula Segunda del presente contrato o por la Contraparte Técnica.
2. Otorgar el servicio de mantención de los productos adquiridos y responder ante cualquier falla de los mismos
3. Realizar el servicio con personal capacitado y con los insumos necesarios.



4. Las demás señaladas en la Solicitud de Propuesta Comercial, en la Oferta y en la cláusula Segunda del presente instrumento o que sean necesarias para el buen cumplimiento del Contrato.

Las partes declaran que los productos y servicios contratados quedan plenamente amparados por las disposiciones de la ley de protección al consumidor vigentes en el país que le resulten aplicables.

### **SEXTO: MULTAS**

El incumplimiento por parte del Proveedor, de las obligaciones que emanan del contrato, dará derecho a la Asociación de aplicar las siguientes multas:

1. No entrega de los productos señalados en la cláusula Segunda del presente contrato en los plazos establecidos: **Multa de 1 UF por cada día de atraso.**
2. Incumplimiento en el servicio de mantención y garantía de los productos señalados en la cláusula Segunda del presente contrato: **Multa de 1 UF por evento.**
3. Cualquier otro incumplimiento al Servicio: **Multa de 1 UF por evento.**

La aplicación de estas multas será notificada al Proveedor por la Contraparte Técnica a través de correo electrónico.

El Proveedor se encuentra facultado a pagar la multa directamente. En dicho caso, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de 15 (quince) días corridos, contados desde su notificación.

Si el Prestador no paga directamente la multa, la Organización estará facultada para deducirla del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar.

### **SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

Tendrá la calidad de Contraparte Técnica por parte de la Asociación para los efectos de este contrato don Marco Yañez, Asistente de Administración y Logística:

[myanez@amszo.cl](mailto:myanez@amszo.cl)

Serán funciones de la Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:



1. Recibir a conformidad los servicios adquiridos, planteando al Proveedor las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
2. Trabajar de manera coordinada con el Proveedor, velando porque los servicios esperados sean entregados en tiempo y forma.
3. Colaborar y asistir al Proveedor en el ámbito de sus competencias.
4. Velar por el desarrollo del servicio, resguardando el estricto cumplimiento de los objetivos establecidos y de los servicios contemplados en el Contrato.
5. Autorizar por escrito adecuaciones del servicio, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, que no constituyan modificaciones del contrato.

#### **OCTAVO: COMUNICACIONES**

Toda comunicación entre la Contraparte Técnica y el Proveedor se realizará válidamente vía correos electrónicos a la casilla del Proveedor individualizada como:

- Nombre: Marco Yañez
- [myanez@amszo.cl](mailto:myanez@amszo.cl)

#### **NOVENO: VIGENCIA**

El presente contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses a contar de esta fecha, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula Décimo Segunda.

#### **DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD**

El Prestador se compromete a guardar secreto y confidencialidad respecto de toda información, verbal o escrita, documentación, correos electrónicos, y cualquier otro antecedente a que tenga acceso en ejercicio de sus funciones para la Asociación.

Las partes acuerdan desde ya que toda la información que maneja el Prestador es secreta y confidencial, pudiendo ser sólo divulgada a sus dependientes, así como a las personas y de la manera que la Asociación determine.



La divulgación de estos antecedentes sin autorización expresa de la Asociación, será considerada como uso malicioso de la información, además de las indemnizaciones de perjuicios a que hubiere lugar. Esta obligación de reserva y confidencialidad se extiende a toda información directa o indirecta, a que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones el Prestador o por causa del presente contrato de prestación de servicios, y tendrá duración indefinida.

Se entiende que la violación de este secreto constituye incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, por lo que podrá dar lugar para que la Asociación ponga término inmediato al mismo.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO.**

La Asociación se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato, notificando dicha voluntad a la otra parte con al menos 30 (treinta) días corridos de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Proveedor.

#### **DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES**

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Asociación y uno en poder del Prestador.

#### **DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS**

Las personerías de doña Pilar Giannini Bravo y de don Nicolas Ignacio Rendic Morales para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en mandato general reducido a escritura pública con fecha 31



de octubre de 2023, ante el Notario Público Titula de la Segunda Notaría de Lo Barnechea, don Patricio Corominas Mellado, bajo el repertorio N°2.269-2023.

La Personería de don José Francisco Vergara Guzmán para representar a Comercializadora Seguridad Industrial Isoprevent Limitada, consta en escritura de fecha 29 de julio de 2016, otorgada ante el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, CVE N° CR9UWgXOaitL.

A large, stylized blue ink signature of Maria Pilar Giannini Bravo, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

---

MARIA PILAR GIANNINI BRAVO  
pp. AMSZO

A blue ink signature of Nicolas Ignacio Rendic Morales, featuring a prominent vertical stroke and a cursive flourish.

---

NICOLAS IGNACIO RENDIC MORALES  
pp. AMSZO

A blue ink signature of Jose Francisco Vergara Guzman, with a large, sweeping horizontal stroke and a vertical stroke on the right.

---

JOSE FRANCISCO VERGARA GUZMAN  
pp. **COMERCIALIZADORA SEGURIDAD  
INDUSTRIAL ISOPREVENT LIMITADA**